

Tlalpan, Ciudad de México, 10 de abril de 2023

Folio No. 130/04/2023

C. JOSE ANTONIO LOPEZ PEREZ

PRESENTE

En atención a su solicitud ingresada a través del **Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC)** registrada con Folio **SUAC-2803231897662**, de fecha 28 de marzo de 2023, mediante la cual solicita valoración para poda o derribo de árbol dentro de predio [REDACTED]

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se constituyó personal técnico autorizado de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar los siguientes individuos arbóreos:

Árbol	NOMBRE Común y Científico	Altura total árbol (m)	Diámetro de tronco (cm)	Diámetro Copa (m)	DICTAMINACIÓN TÉCNICA
1	Fresno (<i>Fraxinus sp.</i>)	17	50	7	Coordenadas UTM: X 480899/ Y 2131948 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, mediana transparencia en copa, ramas muertas y ramas proyectadas hacia paso peatonal y tránsito vehicular. Se localiza en área ajardinada de casa K. Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 118 Fracción I de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.
2	Fresno (<i>Fraxinus sp.</i>)	18	50	7	Coordenadas UTM: X 480894/ Y 2131951 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, mediana transparencia en copa, ramas muertas y ramas proyectadas hacia paso peatonal y tránsito vehicular. Se localiza en área ajardinada de casa L. Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 118 Fracción I de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.
3	Fresno (<i>Fraxinus sp.</i>)	16.5	45	7.5	Coordenadas UTM: X 480889/ Y 2131944 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, mediana transparencia en copa, ramas muertas y ramas proyectadas hacia paso peatonal y tránsito vehicular y presencia de <i>Crassapsis multipora</i> en simbiosis con <i>Septobasidium curtissi</i> en ramas. Se localiza en área ajardinada de casa I. Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5



ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE
MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE
Y FOMENTO ECONÓMICO

DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

					y de acuerdo con el Artículo 118 Fracción I de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.
4	Pino (<i>Pinus sp.</i>)	15.5	35	6	Coordenadas UTM: X 480890/ Y 2131940 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, buena transparencia en copa, algunas ramas muertas y otras ramas proyectadas hacia bien inmueble. Se localiza en área ajardinada de casa J. Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 118 Fracción I de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.
5	Fresno (<i>Fraxinus sp.</i>)	18	55	8	Coordenadas UTM: X 480905/ Y 2131986 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, mediana transparencia en copa, ramas muertas y ramas proyectadas hacia paso peatonal y tránsito vehicular y presencia de <i>Crassapsis multipora</i> en simbiosis con <i>Septobasidium curtissi</i> en ramas. Se localiza en área ajardinada de casa J. Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 118 Fracción I de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.
6	Fresno (<i>Fraxinus sp.</i>)	19	45	8	Coordenadas UTM: X 480882/ Y 2131925 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, mediana transparencia en copa, ramas muertas y ramas proyectadas hacia paso peatonal y tránsito vehicular. Se localiza en área ajardinada de casa G. Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 118 Fracción I de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.
7	Fresno (<i>Fraxinus sp.</i>)	18.5	40	10	Coordenadas UTM: X 480881/ Y 2131930 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, mediana transparencia en copa, ramas muertas y ramas proyectadas hacia paso peatonal y tránsito vehicular. Se localiza en área ajardinada de casa F. Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 118 Fracción I de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.
8	Fresno (<i>Fraxinus sp.</i>)	19.5	45	9	Coordenadas UTM: X 480879/ Y 2131915 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, mediana transparencia en copa, ramas muertas y ramas proyectadas hacia paso peatonal y tránsito vehicular. Se localiza en área ajardinada de casa E. Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 118 Fracción I de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.
9	Fresno (<i>Fraxinus sp.</i>)	17.5	55	10	Coordenadas UTM: X 480872/ Y 2131915 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, mediana transparencia en copa, ramas muertas y ramas proyectadas hacia paso peatonal y tránsito vehicular y presencia de <i>Crassapsis multipora</i> en simbiosis con <i>Septobasidium curtissi</i> en ramas. Se localiza en área ajardinada de casa D.

					Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 118 Fracción I de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.
10	Fresno (<i>Fraxinus sp.</i>)	18.5	60	10	Coordenadas UTM: X 480875/ Y 2131910 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta vigor medio, mediana transparencia en copa, ramas muertas y ramas proyectadas hacia paso peatonal y tránsito vehicular, presencia de insecto barrenador y muérdago (<i>Cladocolea sp.</i>) nivel 2. Se localiza en área ajardinada de mantenimiento. Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 118 Fracción I de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.
11	Fresno (<i>Fraxinus sp.</i>)	17	80	10	Coordenadas UTM: X 480877/ Y 2131920 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta vigor medio, mediana transparencia en copa, ramas muertas y ramas proyectadas hacia paso peatonal y tránsito vehicular, presencia de insecto barrenador y muérdago (<i>Cladocolea sp.</i>) nivel 2, así como <i>Crassapsis multipora</i> en simbiosis con <i>Septobasidium curtissi</i> . Se localiza en área ajardinada de mantenimiento. Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 118 Fracción I de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.
12	Oyamel (<i>Abies religiosa</i>)	16	40	7	Coordenadas UTM: X 480883/ Y 2131947 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta vigor medio, buena transparencia en copa, algunas ramas muertas y desmoches con brotes epicórmicos maduros, así como herida no compartimentada con indicios de insecto barrenador. Se localiza en área ajardinada de casa H.

NADF-001-RNAT-2015

5.10.5 El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente.

6.1.8. La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje del árbol (25% como medida estándar de tejido verde).

6.4.2.1.1. Limpieza de copa.

La limpieza de copa se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parásitas, epifitas y otras plantas ajenas al árbol. Así mismo, se deberán retirar objetos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como alambres, cables, clavos, anuncios, reflectores y otros ajenos al árbol.

6.4.2.1.3 Aclareo de copa.

El aclareo de copa consiste en la remoción selectiva de ramas con la finalidad de permitir el paso de luz y movimiento del aire, disminuyendo la cantidad de follaje y reduciendo el peso de ramas grandes sin alterar la estructura y la forma natural del árbol. Debe tenerse cuidado de no crear el efecto de "cola de león", la cual es causada al eliminar la mayoría del follaje interno. Esto ocasionará un peso desproporcionado en las puntas de las ramas y su posible desgajamiento, debido a una inestabilidad biomecánica.

6.4.3 Poda de coníferas maduras.

De acuerdo a la estructura y forma de crecimiento de las coníferas, la poda en su madurez deberá limitarse a la limpieza, elevación, aclareo de la copa y a la poda lateral.

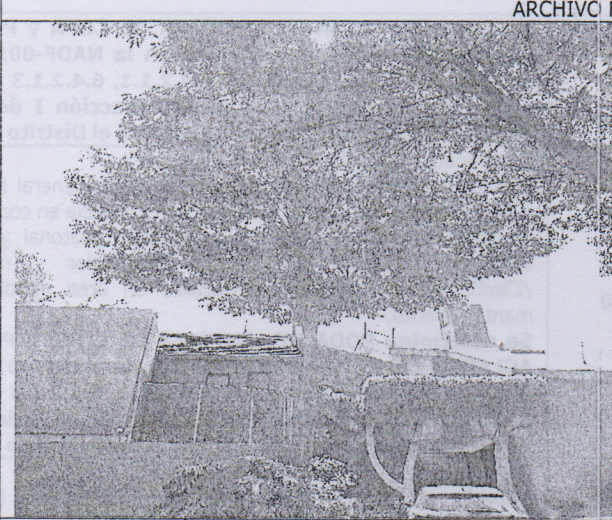
LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 118. Para realizar la poda, derribo o trasplante de árboles se requiere de autorización previa de la Delegación respectiva. La delegación podrá autorizar el derribo, poda o trasplante de árboles, ubicados en bienes de dominio público o en propiedades de particulares, cuando se requiera para la salvaguarda de la integridad de las personas o sus bienes, solamente en los siguientes casos:

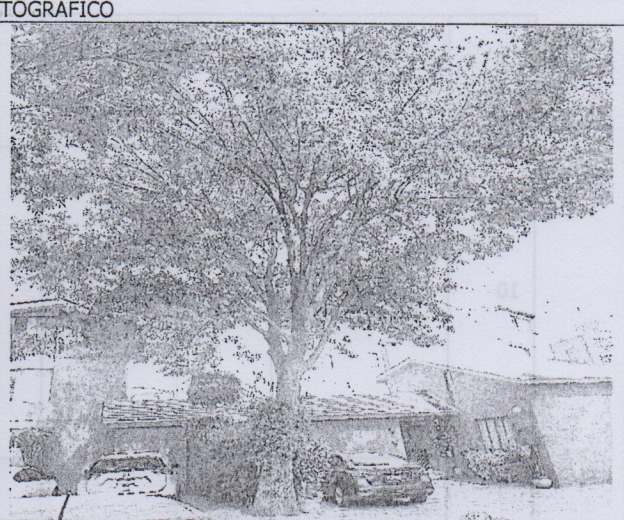
FRACCIÓN I. Cuando exista riesgo real y presente para las personas o para sus bienes inmuebles

FRACCIÓN IV. Cuando deban ejecutarse para evitar afectaciones significativas en la infraestructura del lugar donde se encuentren.

ARCHIVO FOTOGRÁFICO



Árbol 1 Fresno (*Fraxinus sp.*)



Árbol 2 Fresno (*Fraxinus sp.*)



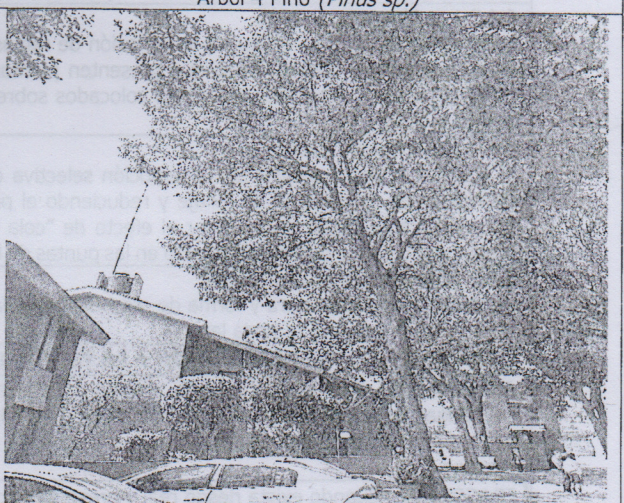
Árbol 3 Fresno (*Fraxinus sp.*)



Árbol 4 Pino (*Pinus sp.*)



Árbol 5 Fresno (*Fraxinus sp.*)



Árbol 6 Fresno (*Fraxinus sp.*)



Árbol 7 Fresno (*Fraxinus sp.*)



Árbol 8 Fresno (*Fraxinus sp.*)



Árbol 9 Fresno (*Fraxinus sp.*)



Árbol 10 Fresno (*Fraxinus sp.*)



Árbol 11 Fresno (*Fraxinus sp.*)



Árbol 12 Oyamel (*Abies religiosa*)

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4 Párrafo Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Fracción A y Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución de la Ciudad de México; 6 Fracción IV, 118, 119, 120 y 120 bis de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 14 Fracción I, 29 Fracción X, 42 Fracción II, y 47 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015; el Dictamen de Estructura Organizacional de la Alcaldía en Tlalpan de la Ciudad de México; el Manual Administrativo MA-02/260122-OPA-TLP-11/010819 de la Alcaldía Tlalpan, en el cual se establecen las facultades conferidas a la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, respecto del procedimiento administrativo de emisión de dictamen de Poda, Derribo y Trasplante de árboles.

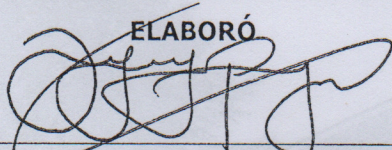
El titular de la **Subdirección de Ordenamiento Ecológico**, con base en el dictamen técnico emitido por la **Biól. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez**, autoriza **PODA de 10 (diez) Fresno (*Fraxinus sp.*), 1 (uno) Pino (*Pinus sp.*) y 1 (uno) Oyamel (*Abies religiosa*)** [REDACTED]

[REDACTED] para que se realicen los trabajos correspondientes de **PODA** conforme a la **NORMA AMBIENTAL NADF-001-RNAT-2015**, en sus numerales **6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3, 6.4.3, 5.10.5 y 5.2** y conforme al artículo **118, fracción I de la Ley Ambiental De Protección a la Tierra Del Distrito Federal vigente**.

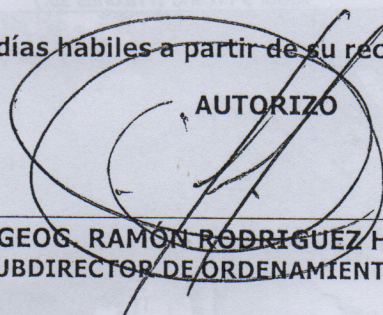
En caso de incumplir las especificaciones para realizar los trabajos de poda autorizados, podría acreditar la aplicación del Artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal que a la letra dice: **"Se le impondrán de tres meses a cinco años de prisión y de 500 a 2,000 días multa, al que derribe, tale, o destruya parcialmente u ocasione la muerte de uno o más árboles"**.

NOTA: El personal que ejecute los trabajos deberá ser contratado por parte del solicitante y contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) de la Ciudad de México, así como depositar los productos de la poda o derribo en un sitio de disposición final autorizado para su manejo conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal **NADF-001-RNAT-2015** numerales 5.10.5 y 11, respectivamente.

La vigencia de la presente autorización será de **90 días hábiles a partir de su recepción**.

ELABORÓ


BIÓL. GABRIELA GUADALUPE ROJAS PÉREZ
DICTAMINADORA ACREDITADA POR LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
NUMERO DE ACREDITACIÓN 253

AUTORIZO


GEOG. RAMÓN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

"La Alcaldía Tlalpan, a través de la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, con domicilio en la Calle Benito Juárez Número 68 Col. Tlalpan Centro CP. 14000 Alcaldía Tlalpan, es responsable del tratamiento de los Datos Personales en el Sistema de Datos Personales Poda, Derribo y/o Trasplante de Árboles. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante y podrán ser transmitidos a la COHCDMX, ITAIPDPCDMX, CGCDMX, ASCDMX y a los demás órganos jurisdiccionales en el cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales de Posesión de los Sujetos Obligados en la Ciudad de México. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan, ubicada en Calle Moneda s/n esquina Callejón de Carrasco Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, CP. 14000 en Ciudad de México con número telefónico: 54 83 15 00 ext. 2243. Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir a la Coordinación de la Oficina de Transparencia, Datos Personales, Acceso a la Información y Archivos de la Alcaldía de Tlalpan o ingresar al micro sitio <http://micrositiotransparencia.tlalpan.cdmx.gob.mx/aviso-privacidad.html>

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

FECHA	HORA	CAJERO
03/05/23	10:41	MM7051

UBICADO EN: CIUDAD DE MEX

RECIBO DE PAGO A LA TESORERIA DE LA
CIUDAD DE MEXICO

FECHA DE APLICACION: 2023-05-03
FOLIO NUMERO: 3415 AUT: 832319
CONCEPTO: PAGOS DE TESORERIA

LINEA DE CAPTURA:	
7723100199992BCYD78Q	
IMPORTE DEL PAGO:	\$352.00
EFEC. DEPOSITADO:	\$500.00
CAMBIO:	\$148.00
TIPO DE PAGO: EFECTIVO	

CERTIFICACION DIGITAL DE
LA TESORERIA DE LA CDMX:
8HhYs40e/o0y3ZlYEmrBIg

ESTIMADO CLIENTE FAVOR DE ANEXAR
ESTE RECIBO AL FORMATO DE PAGO
EMITIDO POR LA SECRETARIA DE
FINANZAS DE LA CDMX
PARA CUALQUIER ACLARACION FUTURA.

MÚLTIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA

PTO QUE SE PAGA		LIQUIDACIÓN DEL PAGO	
	CONCEPTO	IMPORTE	
	DERECHOS	352.00	
	TOTAL A PAGAR	\$ 352.00	

deberán ajustarse a pesos, de conformidad con el artículo 38 del Código Fiscal de 1931, a 49 centavos al peso inferior y a partir de 50 centavos al peso superior.

RECIBO DE PAGO
 DE LA TIENDA DE AUTOSERVICIO O DEPARTAMENTAL
 AUTORIZADA O CON LA CERTIFICACION O RECIBO DEL BANCO, EN CASO
 CON LA FIRMA O SELLO DEL CAJERO

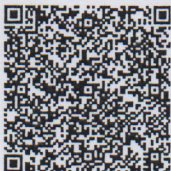
EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 56 INCISOS C) Y D) DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS SON CIERTOS

Nombre y firma del contribuyente o representante legal

LÍNEA DE CAPTURA

7723100199992BCYD78Q

Cadena Original :
Sello Digital :



Vigencia: 2023-05-03

CONTRIBUYENTE

amgonzalez

Асохра

ANA MARIA GONZALEZ GOMEZ

03/05/2023

10:32

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONCEPTO DE COBRO

OTROS DERECHOS.

LÍNEA DE CAPTURA

7723100199992BCYD78Q

ÁREA ORDENADORA, EN SU CASO

LIQUIDACIÓN DEL PAGO

CONCEPTO	IMPORTE
DERECHOS	352.00
TOTAL A PAGAR	\$ 352.00

Para su tranquilidad verifique su pago después de 24 horas de haberlo realizado en finanzas.cdmx.gob.mx

amgonzalez

Асохра

ANA MARIA GONZALEZ GOMEZ

03/05/2023

10:32